



Veinte maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.**

Moquin de Melqueta de s^{to} del secreto de la ^{ta} Inquisi-
cion de este Reyno, con el de Rexidor que pretenze, no le estima
este Ayuntamiento, ni lo juzga como tal, á vista de varios
exemplares que se encuentran en el, de haver disfrutado
diferentes Capitulares Empleos de Ministros de este s^{to} tri-
bunal, de esta clase y otras, viviendo uno, y otro al mismo
tiempo, sin haverlo reclamado ningun tercero, ni tomado de
providencia alguna por la superioridad. En esta inteligencia
y concepto se conforma con el expresado Informe, aprobándolo
en quanto puede, mediante ver^{do} y notorio concurrencia en
el s^{to} Moquin las circunstancias y qualidades que
previene el R^l Privilegio de Estatuto para exercer el
oficio de Rexidor; Y Acorde se daque testimonio de esta
resolucion y separe al señor Intendente Correxidor, para
que proieda su señoria á esraguar las demas diligencias
que vele mandan por la R^l Camara en este assumpto.

Que la construccion
de un nuevo dno en Al-
guenias - - - - -

Viose el Informe que hacen los señores D^{ns} An-
tonio Rocamora y Ferrer Rexidor, y D^{ns} Joseph Sarría Toral
Jurado, al Memorial presentado por D^{ns} Pedro Cammona
Apoderado de clérigos de la Franxa, que se les cometió en
Cabildo celebrado á quatro del proximo Febrero: En el que

